

Madrid, 28 de marzo de 2011

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros
EC04326

TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO "VICENTE FERRER"

Estimada/o amiga/o:

El III Plan Director de la Cooperación Española del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación plantea entre sus objetivos fundamentales el de la construcción de una sociedad informada, formada y comprometida con la erradicación de la pobreza y con el desarrollo humano y sostenible.

Dicho principio se recoge igualmente, de forma explícita en el Título Preliminar, artículo 2 de la LOE, en otros fines de la Educación: la formación de la paz, el respeto a los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Por ello, ante la relevante acogida en convocatorias precedentes, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación ha dictado la Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca la tercera edición de los Premios Nacionales de Educación para el Desarrollo "Vicente Ferrer" en centros docentes sostenidos con fondos públicos correspondientes al año 2011¹.

1. CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS.

La Resolución tiene por objeto convocar para el año 2011 la tercera edición de los Premios Nacionales de Educación para el Desarrollo "Vicente Ferrer" destinados a aquellos centros docentes que desarrollen acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas destinados a sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa del alumnado en la

¹ http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-5237.



consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas y el desarrollo humano y sostenible.

Dichas acciones supondrán la implicación de toda la comunidad educativa y estarán dirigidas a la consecución de los fines y objetivos establecidos con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La convocatoria está dirigida a todos los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que impartan alguna de las siguientes enseñanzas: educación infantil; educación primaria; educación secundaria obligatoria; educación de personas adultas; bachillerato y formación profesional.

3. MODALIDADES DEL PREMIO.

3.1. NÚMERO DE PREMIOS.

Se otorgarán un total de 15 premios que se repartirán en su totalidad entre los distintos niveles educativos en función de los criterios establecidos en el apartado octavo de la Resolución.

Los centros que impartan enseñanzas pertenecientes a varios niveles educativos, deberán presentar memorias y solicitudes independientes para cada una de ellas. Cada proyecto reflejará las acciones referidas a las enseñanzas correspondientes al nivel educativo por el que se presenta.

3.2. EN QUÉ CONSISTEN LOS PREMIOS.

Los premios, que no conllevan dotación económica, consistirán en la participación en un Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo que se celebrará en el centro de Formación de la Cooperación Española de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), entre el 27 de agosto y el 4 de septiembre, salvo caso de fuerza mayor, en cuyo caso se comunicará a los centros premiados la fecha exacta de celebración del mismo.

El Seminario tendrá una duración de 40 horas lectivas.

3.3. PERSONAS PARTICIPANTES.

Por cada uno de los premios otorgados participarán en el Seminario un máximo de dos de los docentes responsables de la actuación educativa.



3.4. OBJETIVO DE LOS PREMIOS.

A) Objetivo principal: favorecer la práctica de la Educación para el Desarrollo de los centros educativos.

B) Objetivos específicos del Seminario:

- Presentar e intercambiar entre los participantes las prácticas educativas premiadas.
- Formar en Educación para el Desarrollo, por parte de personas expertas en Educación para el Desarrollo.
- Realizar visitas organizadas a los proyectos educativos que la Cooperación Española desempeña en Bolivia.

La participación en este Seminario conllevará el reconocimiento de créditos de formación al profesorado participante por parte del Ministerio de Educación.

3.5. GASTOS DE PARTICIPACIÓN.

La AECID sufragará y gestionará los gastos del desplazamiento desde Madrid hasta el lugar de celebración del seminario, alojamiento y manutención de todos los participantes del citado seminario, así como los derivados de la organización e impartición del mismo. Para la convocatoria actual los gastos se realizarán por un importe máximo de 130.000 euros.

3.6. COLABORACIÓN ENTRE LA AECID Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

La AECID y el Ministerio de Educación se encargarán conjuntamente de la dirección del Seminario, selección de ponentes invitados y de la coordinación pedagógica.

4. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. SOLICITUD.

Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud original y la memoria descriptiva, que se incluyen en los anexos I y II de la Resolución.



4.2. DOCUMENTACIÓN.

- A) Memoria descriptiva con los requisitos establecidos en el apartado 4.2. de la Resolución.
- B) Certificación del secretario/a del Consejo Escolar, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria.
- C) Certificación del director/a del Centro, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria.
- D) Certificación del director/a del Centro, donde conste todas las personas participantes en la experiencia presentada.
- E) Certificado del director/a del Centro con el nombre de dos de los docentes responsables de la experiencia educativa presentada, asignados para representar al centro en el seminario en caso de que este sea premiado.
- F) Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifica su participación en esta convocatoria, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento a los participantes en el seminario, en caso de ser premiado el centro.

4.3. DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN.

Toda la documentación, en formato papel y en soporte digital, irá dirigida a la Secretaría del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo “Vicente Ferrer”, en el Gabinete Técnico de la AECID, en el registro de la AECID, avenida de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid (España), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4² de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² Artículo 38.4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Mediante convenios de colaboración suscritos entre las Administraciones Públicas, se establecerán sistemas de intercomunicación y coordinación de registros que garanticen su compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos.



4.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A partir del día 23 de marzo, día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOE, se podrá presentar la solicitud y la documentación requerida y el plazo **finalizará el 6 de mayo 2011.**

5. TRABAJOS PREMIADOS.

Los trabajos que resulten premiados podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación y/o la AECID, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre los mismos.

Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes en la materia, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan a ambas entidades para su divulgación.

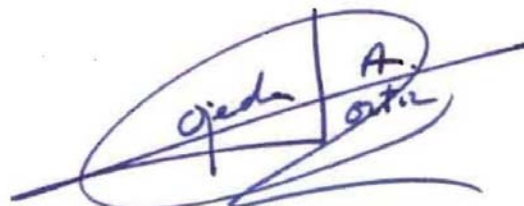
6. CENTROS PREMIADOS.

Los centros premiados, así como los docentes asistentes al seminario, se comprometen a colaborar y participar en las acciones de difusión que pudieran derivarse de este premio organizadas por la AECID y/o el Ministerio de Educación, entre otros el Encuentro Nacional de Docentes en Educación para el Desarrollo.

Los centros no premiados podrán solicitar la devolución de los trabajos dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión de los premios.

Te animo a ofrecer la máxima divulgación relativa a la presente convocatoria de los Premios “Vicente Ferrer” entre la comunidad educativa de tu centro dado el fin formativo de este premio, ya que no podrá declararse desierto y resulta interesante aprovechar la ocasión para participar en estas experiencias educativas.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Juan Antonio Ojeda Ortiz
Secretario General

